

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

**A** : **FLORES HERRERA RICARDO JAVIER**  
DIRECTOR II  
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**ASUNTO** : BAJA DE CAMIONETA RURAL DE PLACA EGA-763 DE PROPIEDAD DE CONADIS.

**REFERENCIA** : INFORME N° 00006-2022-CONDIS-UAB-EYZM

**FECHA** : Lima, 24 de Noviembre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

#### I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal. Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 1.3. Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido el literal f), del citado artículo se señala la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa para dar de baja un bien patrimonial.

- 1.4. Que, asimismo en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 1.5. En la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento

## II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Orden de Servicio N° 0000144 de fecha 04 de abril del 2022 la entidad realiza la contratación de un servicio de diagnóstico para la Unidad Vehicular de placa EUA-144 y EGA-763, de acuerdo a lo vertido en los términos de referencia del requerimiento del Área de Transporte.
- 2.2. Con Informe Técnico S/N de la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC de fecha 12 de abril , concluye que de acuerdo a lo revisado podemos concluir que se trataría de un overhaul casi total el tener que repotenciar esta unidad y de acuerdo al costo beneficio, el tiempo en promedio que se necesitaría para habilitarla sería no menos de 60 días calendarios y por todo lo que hemos podido observar esta repotenciación solo podría llegar al 80 % de su recuperación ya que lo concerniente a la carrocería toda la parte baja se encuentra demasiado deteriorada y difícilmente se podría dejarla tipo original .
- 2.3. Mediante INFORME 00006-2022-CONADIS-UAB-EYZM, de fecha 23 de noviembre de 2022 el Ing. Eduardo Zavaleta Meza, responsable de Control Patrimonial, recomienda iniciar los trámites de baja de la camioneta rural de placa EGA-763, por la causal de mantenimiento y reparación onerosa.

## Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

2.4. En el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el trámite inicia cuando la OCP o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

2.5. Asimismo, el artículo 49 de la mencionada Directiva, detalla el trámite a realizar, para baja de bienes muebles patrimoniales:

“(…)

*49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causas distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.*

“(…)”

2.6. El bien mueble patrimonial identificado es la camioneta rural Toyota, modelo Hiace, año 2001, Serie de chasis RZH1254007138, Número de motor, 2RZ2684512, color blanco, con placa de rodaje EGA-763, código patrimonial N° 678250000001, la misma que se encuentra en el CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla” el mismo que viene ocupando un espacio innecesario

2.7. El inciso f) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 dispone



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

como causal de baja el “Mantenimiento o reparación onerosa”, el cual constituye una “situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de éste, luego de la evaluación costo beneficio”.

- 2.8. A efectos de acreditar que la reparación del bien es elevada en relación con el valor comercial de éste, se realizaron las siguientes acciones para evaluar el costo beneficio:

Conforme obra en autos, el Área de Transporte mediante Informe N° D000081-2022-CONADIS-UAB-ALL de fecha 07ABR2022, solicita se implemente la contratación de SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE OPERATIVIDAD MECANICA-ELECTRICA DE LOS VEHÍCULOS DE PLACA EUA-144 Y EGA-763 DE PROPIEDAD DE CONADIS, en vista de la necesidad de gestionar la viabilidad o no de la puesta en funcionamiento de dichas unidades.

Como consecuencia de ello, la entidad procedió a contratar a la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC, con el objeto de que realice el diagnóstico del vehículo con Placa de rodaje EUA-144 y EGA-763; luego de su evaluación correspondiente, dicha empresa remitió el Informe Técnico S/N de fecha 12 de abril de 2022, adjuntando una Proforma de fecha 12 de abril de 2020, en el cual evidencia los siguientes aspectos:

“(…)

*El servicio de reparación general de todos los sistemas informados incluido mano de obra y repuestos, con una garantía de 6 meses asciende a S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), incluido IGV.*

*En las observaciones técnicas indica que “La unidad se encuentra en malas condiciones y su reparación excede el valor de dicha unidad en el mercado”.*

(…)” (El subrayado es nuestro)

Llegado a este punto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La camioneta de placa EGA-763, su año de fabricación es del 2001.
- ✓ A la fecha, encontrándonos en el año fiscal 2022, el bien mueble patrimonial tendría 21 años de antigüedad.

- 2.9. Por otra parte, cabe acotar que el bien mueble patrimonial se encuentra inventariado en el CONADIS al 31 de diciembre de 2021, obteniendo los siguientes registros:

## Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- 2.9.1 “Certificado Registral Vehicular”: se ha solicitado el certificado con las características del vehículo de transporte a la SUNARP, lo cual se adjunta al presente informe.
  - 2.9.2 “Boleta Informativa”: se ha solicitado la boleta con las características del vehículo de transporte a la SUNARP, lo cual se adjunta al presente informe.
  - 2.9.3 “Consulta Vehicular”: se han registrado las características del vehículo de transporte registradas en la Web de la SUNARP, lo cual se adjunta al presente informe.
  - 2.9.4 “Captura de Vehículo”: se ha verificado que el bien mueble patrimonial no cuenta con orden de captura, registrado en la web de SAT, lo cual se adjunta al presente informe.
  - 2.9.5 “Infracciones pendiente de pago”: se ha verificado que el bien mueble patrimonial no registra papeletas pendientes de pago, según registro de su página web de SAT, lo cual se adjunta al presente informe.
- 2.10. Se puede observar que el bien no es útil para el sistema educativo por encontrarse con problemas técnicos, por lo que no estamos incurso en lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 27995 – que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja a entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

3.1. La descripción de un (01) bien patrimonial propuestos para su Baja, se encuentran detallados en el Apéndice A, adjunto al presente Informe Técnico, el cual se encuentra valorizado a valor neto al 31 de octubre de 2022 con un monto total de S/1.00 (Un con 00/100 Soles),

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1. El artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 define la baja de bienes de la siguiente manera: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.

4.2 Asimismo, el artículo 49 de la mencionada Directiva, detalla el trámite a realizar, para baja de bienes muebles patrimoniales:

“(…)

*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora*

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

*un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

*Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.*

(...)”

- 4.3 El bien mueble patrimonial identificado es la camioneta rural Toyota, modelo Hiace, año 2001, Serie del chasis RZH1254007138, Número de motor, 2Rz6845512, color blanco, con placa de rodaje EGA-763, código patrimonial N° 678250000001, la misma que se encuentra en el CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla” el mismo que viene ocupando un espacio innecesario
- 4.4 El inciso f) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 dispone como causal de baja el “Mantenimiento o reparación onerosa”, el cual constituye una “situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de éste, luego de la evaluación costo beneficio”.
- 4.5 A efectos de acreditar que la reparación del bien es elevada en relación con el valor comercial de éste, se realizaron las siguientes acciones para evaluar el costo beneficio:
  - 4.5.1 Conforme obra en autos, el Área de Transporte mediante Informe N° D000081-2022-CONADIS-UAB-ALL de fecha 07ABR2022, solicita se implemente la contratación de SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE OPERATIVIDAD MECANICA-ELECTRICA DE LOS VEHÍCULOS DE PLACA EUA-144 Y EGA-763 DE PROPIEDAD DE CONADIS, en vista de la necesidad de gestionar la viabilidad o no de la puesta en funcionamiento de dichas unidades.
  - 4.5.2 Como consecuencia de ello, la entidad procedió a contratar a la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC, con el objeto de que realice el diagnóstico del vehículo con Placa de rodaje EUA-144 y EGA-763; luego de su evaluación correspondiente, dicha empresa remitió el Informe Técnico S/N de fecha 12 de abril de 2022,



Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

adjuntando una Proforma de fecha 12 de abril de 2020, en el cual evidencia los siguientes aspectos:

“(…)

*Se necesita reemplazar varias de sus piezas resultando en un costo de reparación y repotenciación que asciende a S/ 68,000.00 (sesenta y ocho mil con 00/100 soles), incluido IGV.*

*En las observaciones técnicas indica que “La unidad se encuentra en malas condiciones y su reparación excede el valor de dicha unidad en el mercado”.*

(…)” (El subrayado es nuestro)

Llegado a este punto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La camioneta de placa EGA-763, con año de fabricación es del 2001.
  - A la fecha, encontrándonos en el año fiscal 2022, el bien mueble patrimonial tendría 21 años de antigüedad.
- 4.6 Por otra parte, cabe acotar que el bien mueble patrimonial se encuentra inventariado en el CONADIS al 31 de diciembre de 2021, obteniendo los siguientes registros:
- 4.6.1 “Boleta Informativa”: se ha solicitado la boleta con las características del vehículo de transporte a la SUNARP, lo cual se adjunta al presente informe.
- 4.6.2 “Consulta Vehicular”: se han registrado las características del vehículo de transporte registradas en la Web de la SUNARP, lo cual se adjunta al presente informe.
- 4.6.3 “Captura de Vehículo”: se ha verificado que el bien mueble patrimonial no cuenta con orden de captura, registrado en la web de SAT, lo cual se adjunta al presente informe.
- 4.6.4 “Infracciones pendiente de pago”: se ha verificado que el bien mueble patrimonial no registra papeletas pendientes de pago, según registro de su página web de SAT, lo cual se adjunta al presente informe.
- 4.7 Al 31 de octubre de 2022, según los registros patrimoniales y contables del CONADIS, el valor neto del vehículo materia de evaluación asciende a la suma de S/1.00, (Un con 00/100 soles), según apéndice “A” adjunto
- 4.8 En resumen, se tienen las siguientes observaciones:
- El vehículo tiene una antigüedad de 21 años: (2001 al 2022)



## Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- El valor neto del vehículo al 31 de octubre 2022 asciende a S/1.00
  - El costo de reparación del vehículo asciende a S/ 68,000.00.
  - El vehículo se encuentra en malas condiciones y su reparación sería de un 80% ya que hay piezas y elementos dañados imposibles de recuperar pero contará con toda la garantía del caso para su mejor funcionamiento y desplazamiento, según el Informe Técnico S/N de fecha 12 de abril de 2022 de la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC.
  - El estado del vehículo: Inoperativo
- 4.9 En virtud de ello, luego de la evaluación de lo expuesto, se tiene que el costo de reparación el bien mueble patrimonial supera a los beneficios del uso de dicho bien mueble; en ese sentido, se ha generado la situación que configura la causal de baja denominada “Mantenimiento o reparación onerosa”, costos que se agravan considerando la antigüedad del vehículo, el valor neto del vehículo.
- 4.10 Por los fundamentos expuestos en el presente Informe, de conformidad al Título VII de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y en el marco de las funciones asignadas a la Unidad de Abastecimiento, en nuestra calidad de responsables de la gestión y administración de los bienes patrimoniales de la Entidad, este Despacho considera viable efectuar la baja de un (01) bien patrimonial, detallado en el Apéndice A, valorizados a valor neto al 31 de octubre del 2022 en S/1.00, (Un con 00/100 soles) por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.
- 4.11 Cabe señalar que el vehículo en mención, se encuentra en la cochera del CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla”, ubicado en el Jr. Alejandro Granda 190, Bellavista, Callao, asimismo se adjunta el Anexo N° 08 con el detalle técnico de dicho vehículo conforme a la normatividad vigente.
- 4.12 Se puede observar que los bienes muebles no son útiles para el sistema educativo por encontrarse con problemas técnicos, por lo que no estamos incurriendo en lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 27995 – que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja a entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF

**V. OBSERVACIÓN Y COMENTARIOS**

- 5.1. Cabe señalar que el vehículo en mención, se encuentra en la cochera del CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla”, ubicado en el Jr. Alejandro Granda 190, Bellavista, Callao, así mismo se adjunta el detalle técnico (ver anexo N° 08) de dicho vehículo conforme a la normatividad vigente.
- 5.2. Que, como consecuencia del Saneamiento Físico Contable, se ha establecido como política del presente ejercicio presupuestal realizar el saneamiento patrimonial y contable, motivo por el cual es viable proceder a efectuar la baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa.



## Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

- 5.3. Cabe hacer mención que, de la revisión del vehículo a darse de baja, se desprende que no es de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse con problemas técnicos y la reparación es onerosa, por lo que no estamos incursos en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995- que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja a entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF detallados en el anexo 5 del presente documento.
- 5.4. En relación al beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la disposición de los referidos artículos coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad entre otros.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo a lo señalado en el análisis del presente Informe Técnico, la evaluación de los documentos que sustentan la baja del bien patrimonial y en mérito a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y considerando la opinión técnica de la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC, quienes realizaron el diagnóstico del vehículo con Placa de rodaje EGA-763; concluye que se trataría de un overhaul casi total el tener que repotenciar esta unidad y de acuerdo al costo beneficio, el tiempo en promedio que se necesitaría para habilitarla sería no menos de 60 días calendarios y por todo lo que hemos podido observar esta repotenciación solo podría llegar al 80% de su recuperación ya que lo concerniente a la carrocería toda la parte baja se encuentra demasiado deteriorada y difícilmente se podía dejar tipo original según el Informe Técnico S/N de fecha 12 de abril de 2022 de la empresa AUTOSERVICIOS UNTIVEROS SAC.; debido a que, el costo de su reparación sobrepasa el valor del vehículo, el cual tiene un valor neto al 31 de octubre de 2022 el monto de S/. 1.00, (Un con 00/100 soles), por lo que la Unidad de Abastecimiento considera viable efectuar la Baja de un bien patrimonial detallado en el Apéndice A, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. La Unidad de Abastecimiento recomienda a la Oficina de Administración, continúe con el trámite de baja de un (01) bien patrimonial, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, a través del Acto Resolutivo correspondiente y conforme a la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 8.1. Informe N° D00006-2022/CONADIS/UAB/EYZM
- 8.2. Boleta Informativa emitido por la SUNARP
- 8.3. Consulta Vehicular
- 8.4. Captura de Vehículo
- 8.5. Infracciones pendientes de pago

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

-----  
Lic. Hurley Coronado Cairo  
Director I de la Unidad de Abastecimiento  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona con Discapacidad – CONADIS